

Corrupción: una mirada desde las teorías explicativas y las agencias anticorrupción

OSWALDO RODRÍGUEZ AMAYA

Recibido: 30 de abril de 2024. Aceptado: 24 de noviembre de 2024.

Resumen. Para comprender la corrupción, primero deben estudiarse las motivaciones que puede tener un sujeto desde las teorías explicativas, para después compararlas con los objetivos de las agencias anticorrupción, pues cada institución combate la corrupción de manera sumamente distinta.

Palabras clave: corrupción, motivación, psicología, institucional, acción social.

Abstract. To understand corruption, the motivations that a subject may have must first be studied from the explanatory theories, to later compare them with the objectives of the anti-corruption agencies, since each institution combats corruption in extremely different ways.

Keywords: corruption, motivation, psychology, institutional, social action.

Introducción

Con el paso del tiempo, los estudios para comprender la corrupción han ido en aumento, lo que ha permitido entender cada vez más este problema. Esto implica sumar esfuerzos para estudiarla con distintos enfoques, ya sea desde el marco jurídico aplicable en una región, el funcionamiento institucional, la aceptación cultural de ella o, como es el objetivo de este artículo, el estudio de las motivaciones que puede tener una persona para participar en un acto corrupto.

.....
Oswaldo Rodríguez Amaya. Universidad Juárez del Estado de Durango, México (correo electrónico: oswaldo.rguez16@gmail.com | <https://orcid.org/0000-0003-1152-1007>).

DOI: <https://doi.org/10.32870/rc.vi5.83> | Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional. 

Es importante entender el problema de la corrupción desde la perspectiva de la naturaleza humana, así como desde el enfoque individual y personal, para después institucionalizar la lucha contra ella pues, de forma inversa, los Estados han tomado medidas jurídicas institucionales que no han dado los resultados que se deseaban, quizá porque el problema no se ha comprendido realmente desde su origen.

Así pues, en el presente artículo, mediante una revisión teórica, se analizan diversos supuestos explicativos que, con el paso de los años, han tratado de responder las preguntas referentes a la permanencia de la corrupción en México. Este tema es el hilo que conducirá al entendimiento de un problema que deben tomar en cuenta las agencias anticorrupción, pues mientras no se comprenda y analice desde todas las ópticas no habrá solución para él.

Con el paso de los años se han desarrollado diferentes teorías para explicar los factores que pueden incidir en el origen, fortalecimiento, desarrollo o impulso de una persona a participar en un acto corrupto, es decir, para estudiar el comportamiento del hombre, la forma como se ha diseñado el desarrollo institucional y el desarrollo social. Estos tres factores son importantes para comprender cómo ha evolucionado la corrupción, pues hay quienes dicen que ésta ha existido desde los inicios de la humanidad, y se ha venido perfeccionando de tal forma que hoy es un fenómeno social que causa fallas en las democracias y el debilitamiento del Estado.

Cárdenas y Márquez (2019) señalan que la discusión sobre el problema de la corrupción siempre será relevante, pero se debe detectar y visualizar para después razonar sobre posibilidades normativas y de política que impulsen soluciones cada vez más realistas al mismo (p. 11). La tarea no es sencilla, pues definirla a partir de lo que se considere como corrupción y los criterios que se utilicen dependerán de los elementos que adopte una comunidad determinada, pues se debe tener en cuenta que al parecer este mal ha existido en todos los ámbitos sociales, políticos y económicos y en todos los regímenes, desde las más férreas dictaduras hasta las más antiguas democracias (Fernández, 1999, p. 15). Esto representa una responsabilidad para la academia, la docencia y la sociedad en general, que deben sumar esfuerzos para comprender este problema social, cultural y político, definirlo y proponer acciones claras para su combate pues, según Castro-Villena (2019), las definiciones conceptuales son un punto de partida para explicar algunas situaciones y facilitar su comprensión y caracterización. Esto es sumamente importante toda vez que

la creación del concepto deberá ayudar a generalizar diferentes ideas de autores que en momentos históricos diversos han intentado conceptualizar el problema (p. 19).

El concepto de corrupción ha venido cambiando a lo largo de la historia y la evolución cultural, lo cual ha hecho que su conceptualización sea distinta en diferentes grupos sociales, políticos y económicos, e incluso como resultado de las transformaciones históricas. La corrupción se analiza en varios contextos históricos, con elementos distintos, pero con los mismos fines (Fernández, 1999, p. 26).

Por ejemplo, Peters y Welch señalan que para que se encuadre un acto de corrupción se necesita, primero, que esté sancionado por algún ordenamiento legal y, segundo, que exista el interés de sancionarlo. Esto da origen a tres tipos de ella: la corrupción blanca, en la que existen actos clasificados como corruptos, pero no se considera que deban ser sancionados; la corrupción gris, que sólo algunos grupos o sectores sociales quisieran que se sancionara, y la corrupción negra, que despierta en la población un genuino interés de que sea sancionada (INEGI, 2016, p. 4). Por su parte, Del Castillo (2003) señala que «el concepto de corrupción supone importantes problemas de definición. La corrupción es un fenómeno complejo con múltiples causas y efectos. En suma, no existe un consenso claro sobre qué se entiende por corrupción» (p. 4). Esta concepción es la razón por la cual no se puede abordar la corrupción desde una sola perspectiva; por el contrario, se deben buscar múltiples visiones del problema para llegar a conclusiones cada vez más homogéneas.

Svensson (2005) señala que «una definición común de corrupción pública es el mal uso de un cargo público para beneficio privado. La corrupción es un resultado, un reflejo de las instituciones legales, económicas, culturales y políticas de un país» (p. 20). Esta definición aborda una concepción más amplia y centrada en aspectos que van más allá de los legales, pues incluye lo económico, cultural y político.

En este apartado introductorio se señalan diversas ideas que explican la diversidad de conceptos que se pueden establecer sobre la corrupción, lo cual hace evidente que existe el problema de homogenizar el concepto de ella. Este es un problema multicausal que hace más complejo su combate. Más adelante se profundiza en la complejidad de la definición. En el siguiente apartado se abordan diversas teorías que explican la corrupción y pueden ser tomadas en cuenta en los conceptos que consideren las diversas agencias anticorrupción del mundo y dar resultados a una sociedad que los demanda y exige.

De las teorías explicativas

La corrupción sigue estando presente en todos los países, no hay uno que se salve de este problema. Sin embargo, son pocas las agencias anticorrupción que han puesto las teorías explicativas en el centro de su justificación, ya que es importante analizar la corrupción a partir de las hipótesis que intentan descifrar el comportamiento humano para entender las motivaciones que puede tener un sujeto para participar en actos corruptos. Por ello tales teorías se describen a continuación.

La primera teoría de la cual se parte es la denominada teoría del agente-principal. Ésta señala que la mayor probabilidad de que surja un acto de corrupción se desprende de qué tan reducido es el grupo de actores que toman una decisión, qué tan amplio es el margen de discrecionalidad para hacerlo y, por último, qué tan ineficientes son los controles sobre los cuales los agentes toman esa decisión (Jiménez, 2016). Esta es una descripción de suma importancia porque establece factores que, según este autor, describen los elementos y hechos que fortalecen la corrupción, lo cual impulsa los monopolios, la discrecionalidad y la ineficiencia de los controles sobre quienes toman decisiones.

Al abordar una teoría explicativa, Jiménez (2016) sostiene que con esto se busca revelar las acciones en las que los agentes operan en nombre de un principal, que es un superior con respaldo jurídico, social y político; es decir, un político que dice actuar en representación de los intereses ciudadanos, de un gobierno que actúa frente a una representación parlamentaria o un funcionario que respalda su acción porque representa al gobierno.

De acuerdo con Klitgaard, se reflexiona con base en lo siguiente:

Primero, el principal puede seleccionar el agente, puede escoger a quien trabaje por él y puede tener cuidado de emplear solamente a gente que sea confiable.

Segundo, el principal puede afectar tanto los premios; los salarios para actividades buenas como los castigos para actividades ilegales.

Tercero, es importante que el principal pueda sacar la información de los esfuerzos y de los actos de los agentes, mediante sistemas de información (2019, p. 18).

Lo anterior significa que en la teoría del agente-principal el primero mantiene una relación con el segundo, y se podría decir que expresa la protección de una particularidad.

Según esto, el interés personal está por encima del interés de la colectividad, lo que es un problema social, político e institucional, pues al parecer por más candados y límites que se pudieran poner no se lograría avanzar, ya que el error no está en la institución o la norma, sino en la persona.

Así, la teoría del agente-principal es un conjunto teórico que parte de estudiar cómo un grupo de actores puede actuar de forma discrecional sobre una misma cuestión, lo cual supone que si hay menos controles sobre los agentes o servidores públicos es mayor la probabilidad de que exista corrupción. El análisis de esta teoría parte de los siguientes elementos: la selección de servidores públicos que permita trabajar correctamente, el reconocimiento a estos trabajadores y la autoría de los elementos de que dispone el Estado. A partir de lo anterior se puede señalar que, de acuerdo con esta teoría, lo principal es el interés público; sin embargo, el agente trabaja bajo un orden o esquema individual, lo que limita la protección del principal. Además, también deben tenerse en cuenta diversas teorías importantes, como la de acción colectiva, la de la desorganización social, la de juegos, la del aprendizaje, la causal de la corrupción institucional, la crítica o la teoría de la oportunidad. El hecho de que haya múltiples teorías también conflictúa sobre cuál es la más correcta y qué agencia anticorrupción es la adecuada.

Otra teoría relevante, que data de 1997, es la de acción colectiva, que aborda la corrupción con base en la literatura económica. Si bien es cierto que esta teoría parte del modelo agente-principal, también lo es que es otra explicación de la corrupción sistémica, que persiste aunque es considerada como una conducta ilegal; sin embargo, en ella se enfatizan aspectos como la confianza y percepción que tienen los sujetos de la actuación de otros (UNODC, s.f.). Lo anterior implica cómo la conducta de la colectividad puede conducir a normalizar el actuar de toda la sociedad y se constituye en una norma social e incluso ve la corrupción como una manera de hacer las cosas. A la teoría anterior se suman aspectos culturales, institucionales y de organización que impulsan la normalización de prácticas corruptas (UNODC, s.f.). La visión colectiva normaliza conductas, genera la aceptación generalizada de esa forma de hacer las cosas y promueve que se consolide la corrupción como un acto negativo pero aceptado.

La teoría de la desorganización social, o de la anomia, de acuerdo con Fernández (1999), señala que la conducta corrupta es resultado de la violación de normas debido a las inconsistencias de la estructura sociocultural en que viven los ciudadanos y a la tensión

de una estructura social desorganizada. Esto motiva a los agentes a realizar actos desviados, ya que esta tensión social se encuentra cuando los ciudadanos viven en estructuras sin normas y carentes de valores éticos y subsidiarios (p. 207).

La forma de organización social se establece como una manera sumamente significativa de análisis y como génesis de la corrupción con un sentido que se basa en la persona y se plasma en la colectividad, pues se analiza como la forma en que alguien persigue su interés particular y no el de la colectividad. Esto da lugar a la normalización de este fenómeno social, que se traduce en corrupción.

Asimismo, el hecho de que exista desorden en la sociedad y se hayan perdido valores morales implica que la corrupción florece en el ambiente más idóneo, pues no habrá quien se oponga a ella con una visión moralista.

A lo anterior se suma que las teorías enfocadas en la acción social implican a la propia sociedad como punto de partida para entender el problema de la corrupción, ya que se concibe como la normalización de un fenómeno, que posteriormente se puede institucionalizar. Pero, al mismo tiempo, la sociedad puede generar inconsistencias en su propia estructura para después desviar el actuar del ciudadano.

En el estudio de la corrupción interviene también la teoría de juegos, que establece cómo se toman decisiones en el sector público o en la parte gerencial de las organizaciones. Así, «La corrupción es parte de un cálculo racional y un método integral muy arraigado por las personas que toman decisiones. Las personas temen la desventaja si se rehúsan a tomar parte en prácticas corruptas, mientras otras en la misma situación no se rehúsan» (UNODC, s.f.). Esto se traduce en la necesidad de nunca perder e incluso en miedo a la desventaja, por lo que se impulsan acciones o se toman medidas para garantizar la competitividad de la persona en la toma de decisiones.

La teoría de juegos ayuda a entender la forma como la persona toma decisiones. El temor a la desventaja la impulsa a participar en un acto corrupto aunque las normas y los valores moralistas lo rechacen; el temor a que alguien más ejecute un acto corrupto que le genere desventaja la obliga a realizarlo ella primero.

Por otro lado, la teoría del aprendizaje, de acuerdo con Fernández (1999), quien ha abordado a fondo las teorías explicativas, parte de que toda conducta corrupta se aprende y después se transmite a otras personas bajo procesos de interpretación; es aprendida generalmente por el grupo más próximo (p. 205). Esta teoría llama la atención en el sentido

de que la corrupción se aprende mediante conductas percibidas por las personas en sus grupos primarios y que el deseo de cometerlas lo impulsa la posibilidad de obtener una recompensa, lo cual genera variedad sólo en el grado de destreza y la habilidad con que se pudiera cometer.

Una corriente señala que para comprender y explicar los comportamientos corruptos se debe acudir a las teorías del aprendizaje, en las que se podrán incluir entre los estímulos las variables cognitivas y motivacionales que impliquen comportamientos reales; pero que, además, «una vez aprendidas, los sujetos manipulan los estímulos, sus actitudes, creencias, valores y las contingencias de reforzamiento como quieren, pueden o saben hacer» (Fernández, 1999, p. 203).

De las teorías de aprendizaje y su vínculo con la corrupción parte el análisis de Fernández (1999) sobre la evasión de impuestos, en que el sistema actúa como una elección cooperativa, que es pagar impuestos, mientras que la conducta defectuosa es evadirlos. Para este autor «los individuos evaden impuestos de forma racional y voluntaria» (p. 203).

Una teoría más es la de Hirschi y Gottfredson, quienes señalan que «los actos delinquentes tienen lugar cuando el vínculo de un individuo a la sociedad se ha debilitado o se ha roto» (Fernández, 1999, p. 210), pues lo anterior hace que no exista un vínculo social que forje un sentido de pertenencia, seguridad y, sobre todo, de corresponsabilidad.

Además de lo anterior, Fernández (1999) señala que el apego generalmente ocurre con los padres o profesores y los iguales, lo que produce un proceso correcto de vinculación, con un comportamiento ético y moral. Dicho de forma distinta, el hecho de que un sujeto trabaje y actúe en sociedad genera un sentido de corresponsabilidad mediante el entorno primario. Adicionalmente, cuando existe un vínculo social correcto el individuo participa en actividades internas que ayudan a generar un código de moral validado en la colectividad y el entorno donde se desarrolla. Finalmente, el conjunto de creencias impulsa un cúmulo amplio de valores y leyes con su gente y sus instituciones, lo cual promueve que el individuo participe en ellas y las tome como propias (p. 210).

Por otro lado, la teoría de la reacción social o el etiquetado parte de los estereotipos, en los que una persona puede ser delincuente o corrupto sólo cuando la sociedad y la colectividad le ha impuesto este categórico, es decir, cuando se le etiqueta como tal (Fernández, 1999, p. 213).

Cada una de las teorías revisadas parte de fenómenos sociales específicos. Algunas

son personales, otras grupales y otras más institucionales. Sin embargo, son sólo un punto de partida para conocer diferentes ópticas del origen, el desarrollo y los impactos de la corrupción. Las hay centradas en la persona o en las instituciones, pero cada una tiene fortalezas sumamente importantes para comprender en un primer momento el fenómeno que da origen a la corrupción, y después de ello las instituciones creadas para contener este mal social, a sabiendas de que si no se comprenden las causas que la originan las instituciones creadas por los gobiernos serán insuficientes, pues serán correcciones que no resolverán el problema de fondo.

Además de las teorías anteriores, la teoría causal de la corrupción institucional presupone una concepción teleológica que norma las instituciones. Según ella las instituciones se definen no sólo como organizaciones o sistemas de ellas con un propósito, sino que éste es un bien humano. Además, señala como acción corrupta todo lo que tiene sólo el efecto de socavar un proceso institucional sobre el cual, a su vez, hay diferentes tipos de entidades que podrían socavar causalmente las instituciones. Por lo anterior, se puede decir que dicha teoría parte en el sentido de poder definir el concepto, el fin y los agentes corruptos (Miller, 2018).

McMullan (1961) señala que un alto nivel de corrupción es resultado de una amplia divergencia entre los objetivos del gobierno de un país específico y los de la sociedad donde éste opera, con un gran énfasis en los objetivos que discriminan a la mayor parte de la población y la pone en situación de desventaja (Cayón, 2019). Por su lado, Bautista (2017) considera que, como resultado del desarrollo del capitalismo, en el que el modelo neoliberal desempeña un gran papel, la sustitución de la ética pública por antivalores origina nuevas formas en torno al principio económico y la individualidad (Nader, 2020, p. 155).

La teoría institucional establece un vínculo entre las motivaciones personales y la forma en que el Estado fue constituido, lo cual da lugar a un dilema importante en el que los factores multicausales originan un punto de encuentro para el florecimiento de la corrupción.

Así pues, Kaiser (2014) señala que la corrupción pareciera una constante retórica en la que el discurso político afirma que es cuestión de buenos contra malos servidores públicos. No obstante, «no se trata de una decisión personal, ni de una cultural, menos aún de una especie de carga genética o social que tenemos los mexicanos o latinoamericanos», sino que surge en cada caso «por combinaciones de factores que la hacen posible:

oportunidad, necesidad, mal diseño institucional, ambición, impunidad, ambigüedad o vaguedad normativa, exceso de regulación, ausencia de regulación, intereses personales, presiones, ciclos políticos, etcétera». Por esto «no hay país que se salve del fenómeno, ni tipo de gobierno, ni estructura humana que pueda garantizar que es inmune a éste» (citado en Nader, 2020, p. 158).

En el análisis del caso mexicano, Diego Valadés tiene una postura sumamente crítica, en el sentido de que para él el diseño del sistema presidencial mexicano es una característica principal de la corrupción sistémica presente, ya que está fundado en una intangibilidad que favorece al presidente como jefe de Estado, la cual se ha trasladado a sus colaboradores e incluso a los gobernadores de las entidades federativas y sus respectivos equipos de trabajo; esto a la larga ha debilitado la autoridad del Estado y propiciado prácticas corruptas en detrimento de su integridad y estabilidad. En segundo término, señala la incompetencia profesional causada, a su entender, por errores graves en el diseño del servicio civil de carrera, que han provocado un ejercicio patrimonialista de la política que ha hecho de las posiciones administrativas un objetivo de la lucha electoral y un botín para repartir entre amigos y familiares, quienes, en un efecto en cadena, o bien siguen el mal ejemplo que se les da o bien asumen sus tareas sin convicción ni compromiso (Nader, 2020, p. 160).

En México, por ejemplo, el análisis de la corrupción puede abarcar desde el siglo xx, durante el cual existieron diversos factores que consolidaron la corrupción de manera cotidiana. De acuerdo con Bautista (2017, pp. 20-21), son los siguientes:

1. La creación de un partido hegemónico. Bajo los ideales de la Revolución Mexicana, en 1929 se agrupó la población en un solo partido político, llamado Partido Nacional Revolucionario (PNR).
2. La instrumentación del método o sistema corporativo. El partido naciente agrupó a sectores provenientes de diferentes ámbitos de la sociedad en organismos como la Confederación de Trabajadores de México (CTM), la Confederación Nacional Campesina (CNC) y la Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP). Agrupaciones que fueron afiliadas al PNR.
3. La práctica militar en el ejercicio de la autoridad. La mayoría de los presidentes del México de la época posrevolucionaria fueron generales del ejército. Esto sentó las bases para un estilo de

gobernar totalmente lineal o vertical en el que la autoridad superior no se cuestionaba, sino que se obedecía y ejecutaba.

4. Concentración del poder en un presidente. La nueva estructura de poder era piramidal. En la base de la pirámide estaba la masa, las mayorías, y a medida que se ascendía en la jerarquía, la pirámide se hacía más angosta.
5. Sistema de botín o *spoils system* desde la presidencia. Este sistema es la práctica por la cual quien llega al máximo poder político distribuye entre su núcleo más cercano cargos en el gobierno sin mayor requisito que dicha cercanía.
6. La fortaleza de lealtades. No basta conocer y estar cerca del presidente, también hay que mostrarle lealtad. Pero no se trata de lealtad en general a la institución, sino a la persona que ocupa el cargo de presidente.
7. El sistema de cooptación. Consistía en alinear a la persona por medio de la persuasión y otras formas de convencimiento para disfrutar también del confort que da ser miembro del sistema.
8. Privilegio y consentimiento de la clase empresarial. El sector empresarial se organizó en 1917 en la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo, y en 1929 en la Confederación Patronal de la República Mexicana. Esto fue un parteaguas para el México contemporáneo, pues representaba un bloque organizado para la defensa del empresariado.
9. Control sindical. Bautista (2017), como en los puntos anteriores, considera que los sindicatos han sido luz y oscuridad para los trabajadores. En un primer momento, el espíritu y la intención de crear sindicatos de trabajadores era defenderse y enfrentar a los empresarios; esta forma de organización se adulteró cuando los líderes traicionaron a los trabajadores y se tornaron en sus manipuladores.
10. La elección del sucesor presidencial. En el sistema político mexicano se acostumbraba que el presidente saliente nombrase a su sucesor.

La corrupción en los países ha sido del todo cambiante, pues claramente no existen valores colectivos permanentes; las actuaciones éticamente corruptas también están sujetas a condiciones cambiantes (Nader, 2020, p. 156). Además, hay diferentes explicaciones posibles de la corrupción, que se enumeran en la siguiente cita textual:

- a) Miedo al fracaso: la posibilidad de fracasar en un proyecto crítico induce a los directores a involucrarse en actividades deshonestas.
- b) Las normas: los directores ejecutivos son más propensos a cometer conductas deshonestas si las normas prevalecientes toleran o animan a aquellos actos corruptos.
- c) Los problemas no compatibles: los directores se encuentran con problemas que no pueden resolver por medios legales u honestos y acuden a soluciones drásticas o deshonestas.
- d) El altruismo, pues los crímenes de cuello blanco y corporativo son cometidos para el bien de la compañía o de la comunidad.
- e) La oportunidad imprudente, pues la mala costumbre de saltarse las leyes puede extenderse hasta el punto donde las violaciones son más graves.
- f) La avaricia: la codicia por el dinero o el éxito conducen a crímenes de cuello blanco (Fernández, 1999, p. 205).

Las explicaciones anteriores son importantes en el sentido de que ayudan a entender, desde un enfoque crítico, sin ninguna intención de justificar, cuáles son algunas razones por las que una persona toma decisiones que la impulsan a un acto corrupto, ya sea público o privado. Además, ayudan a comprender cómo puede una persona llegar a justificar la corrupción.

Además de las teorías expuestas, se encuentra la teoría crítica, radical o del conflicto. Esta teoría parte de que hay conexión entre el poder, el control social y las acciones para resistirlo, por lo que se centra en la forma como dicho control podría afectar, en sentido estricto y amplio, los derechos humanos, la dignidad y el bienestar material de todas las personas. Para ello existen algunas suposiciones básicas, como que la sociedad se encuentra estratificada en jerarquías de poder, de acuerdo con los intereses creados por los grupos que lo detentan. Además, la gente corrupta en ocasiones sólo es un instrumento para la producción y reproducción de la desigualdad social, por lo que sería inevitable que, como resultado de estos factores, la riqueza esté desigualmente distribuida (Fernández, 1999, p. 215). Asimismo, quienes están en altas esferas del poder tienen la facultad de determinar quién y cómo podría ser identificado y procesado como corrupto; por lo tanto, la ley es transformada en un instrumento de poder que favorece a los que lo tienen de acuerdo con sus intereses individuales, de clase, de partido o de grupo de presión.

La teoría crítica, radical o de conflicto señala que la corrupción es un acto comple-

tamente ilícito y un área de oportunidad para quienes permanecen en el poder y tienen la facultad de determinar en qué sentido puede utilizarse la ley de acuerdo con sus intereses; pero, al mismo tiempo, pueden establecer quiénes y en qué momento podrán ser considerados corruptos, por lo que no basta con sancionar la corrupción, también se debe sancionar a las personas correctas en el momento correcto. Mientras que la teoría de la oportunidad parte de una colaboración entre los puntos anteriores y de que haya una motivación para actuar de manera incorrecta, de que existe la oportunidad de obtener un beneficio particular y, finalmente, de que la persona —como corrupta— pueda encontrar una justificación para dicho comportamiento a partir de las instituciones.

La teoría de la reacción social o el etiquetado, de Fernández (1999), parte del supuesto de que una persona es considerada como delincuente o corrupta cuando la colectividad le ha impuesto esta etiqueta y la considera como tal. Por lo tanto, una persona es corrupta sólo cuando así se le considera, incluso aunque no lo sea (p. 213).

La teoría del etiquetado señala que «los actos delinquentes tienen lugar cuando el vínculo de un individuo a la sociedad se ha debilitado o se ha roto» (Fernández, 1999, p. 210), pues lo anterior hace que no exista un vínculo social que forje un sentido de pertenencia, de seguridad y, sobre todo, de corresponsabilidad.

Las teorías del aprendizaje, de juegos y del etiquetado parten más bien de un proceso cognitivo en el cual, como ya se ha dicho, parte de un proceso racional en el que la corrupción no se puede considerar como algo involuntario o social, sino que surge con toda la intención.

Lo anterior se traduce en la necesidad de nunca perder, e incluso en miedo a la desventaja. Por ello se impulsan acciones o se toman medidas para garantizar la competitividad de la persona en la toma de decisiones, mientras que la teoría del aprendizaje señala que la conducta corrupta es aprendida y se transmite de unos individuos a otros por medio de diversos procesos de interacción interpersonal (Fernández, 1999, p. 205).

Las teorías abordadas antes son analizadas con un enfoque individual y social, pero qué pasa cuando las instituciones son parte del problema. En estos casos quizá la forma misma como se ha construido el Estado ha originado la corrupción. La teoría causal de ella alude a las características institucionales del país y el gobierno, partiendo de que en el Estado de derecho preexisten normas de lucha contra la corrupción bien definidas e instituciones anticorrupción con poderes coercitivos, es decir, esta teoría parte de examinar

los procesos y mecanismos por los que las estructuras, los esquemas y las reglas y rutinas se convierten en guías que ejercen autoridad sobre el comportamiento social. Como resultado de lo anterior, la corrupción es influida por el carácter, diseño y transparencia del sistema político (UNODC, s.f.).

En el apartado siguiente se abordan algunos ejemplos de agencias anticorrupción en el mundo y sus características, con la intención de identificar en cuáles de ellas se han incluido las teorías explicativas para obtener los resultados que desean los ciudadanos.

Agencias anticorrupción: herramienta para combatir la corrupción desde la conceptualización del problema

La corrupción puede tener diversas aristas. Por ejemplo, que las instituciones impliquen errores desde su creación, que exista conflicto y alguien lo aproveche y, finalmente, que haya una motivación y una oportunidad simultáneamente para obtener un beneficio en particular. Por lo anterior, es importante conocer los distintos conceptos que ha habido en materia de corrupción y trabajar en tener un concepto cada vez más homogéneo de este problema.

El estudio de la corrupción nunca ha sido sencillo; al contrario, algunos estudiosos del tema han hecho notar su complejidad. Pero se debe pasar de su detección a su visualización, para después definirlo y tratar de atacar este problema. Con esta intención, en México se ha trabajado para crear instituciones que la investiguen, sancionen y prevengan, a partir de lo que se considere como corrupción, sus elementos y los criterios que adopta una comunidad, ya que sus descripciones serán las que se tomen en cuenta al buscar soluciones.

Sin embargo, debe reconocerse que los problemas para conceptualizar la corrupción son sólo el punto de partida, ya que es necesario estudiar las motivaciones, las circunstancias y los pensamientos que motivan a un sujeto a participar en un acto de corrupción. De esto se desprenden teorías sociales, institucionales y psicológicas, cada una con sus puntos importantes y su relevancia para un estudio profundo de este fenómeno.

Cárdenas y Márquez (2019) señalan que la discusión sobre el problema de la corrupción siempre será relevante, pero se debe pasar por su detección y visualización para razonar sobre las posibilidades normativas y de política e impulsar soluciones cada vez más realistas (p. 11). No obstante, no es sencilla su conceptualización, y de lo que se con-

sidere corrupción y los criterios que se utilicen para definirla dependerán los elementos que adopte una comunidad determinada para su combate. Debe tenerse en cuenta que al parecer este mal ha existido siempre en los ámbitos social, político y económico, y en todos los sistemas de gobierno, desde las más férreas dictaduras hasta las más antiguas democracias (Fernández, 1999, p. 15).

Un reto que superar para contar con un concepto en común es que la corrupción es multifactorial, como ya se ha visto, pues en ella intervienen aspectos culturales, económicos, jurídicos, institucionales y filosóficos, lo cual hace que se trate de un campo de estudio muy abierto. No obstante, también hay factores en común, como el reconocimiento por parte del Estado de que es una conducta antijurídica —por lo que al menos tiene la intención de sancionarlo—, además de que está presente en uno o más servidores públicos.

Por su parte, como ya se dijo, para Del Castillo (2003) «el concepto de corrupción supone importantes problemas de definición. La corrupción es un fenómeno complejo con múltiples causas y efectos. En suma, no existe un consenso claro sobre qué se entiende por corrupción» (p. 4). Una forma un poco más compleja de superar los retos y problemas para definirla es partir de reconocer que, por su propia naturaleza, en su definición influyen múltiples factores, y si bien es cierto que este reconocimiento ya es un avance importante, dificulta el desarrollo de un concepto homologado que sea cada vez más claro y lo acepte la colectividad. Mientras no se puedan comprender todas y cada una de las aristas de la corrupción, difícilmente se podrán proponer acciones claras para luchar contra ella.

También como se ha señalado, Svensson (2005) considera que «una definición común de corrupción pública es el mal uso de un cargo público para beneficio privado. La corrupción es un resultado, un reflejo de las instituciones legales, económicas, culturales y políticas de un país» (p. 20). Vista así, el concepto de corrupción es un reflejo de diversos aspectos internos que prevalecen en un país como resultado de dichas instituciones. Esto origina un debate importante, pues no se aborda a partir del interés de sancionarla o de una acción específica, sino desde la probable génesis de la corrupción, que pueden ser las mismas personas como ciudadanos o funcionarios públicos quienes la impulsan.

La definición de corrupción de Svensson abre la posibilidad de abordar su estudio con un enfoque más amplio, en el que puedan influir una teoría institucional, una de oportunidad y las teorías sociales, pues debe ser estudiada de manera cada vez más abierta

y de que el ser humano tome decisiones más estrechamente vinculadas con el combate a la corrupción.

En relación con lo anterior, se puede agregar lo dicho al respecto por Pierre Truche, exprocurador general de Francia: «La corrupción es un comportamiento antiguo, hace mucho tiempo ilegal, pero objeto de una práctica tolerada en las altas esferas y por la opinión pública. Hemos entrado actualmente en un período en donde este comportamiento, antes tolerado, ya no lo es más» (Nohlen, 2003, p. 2).

El concepto de corrupción puede y debe evolucionar, fortalecerse cada vez más ya que es un acto sumamente antiguo y la construcción de este concepto se ha venido perfeccionando; sin embargo, se tiene que partir de la visualización del problema, seguir con su conceptualización y, ahora sí, la creación de propuestas para combatirlo.

La corrupción tiene su propia historia y ha tenido su evolución en el mundo, que al parecer ha sido tan endémica de la vida pública que estuvo presente en la Antigüedad en Grecia, el imperio romano, China y otras partes de Asia. Por ejemplo, Filipo, rey de los macedonios, compraba a quienes se vendían y corrompía a otros para su beneficio personal. En cambio, Sócrates señalaba que vivir bien es vivir honesta y justamente; y para Platón, quien describía diferentes formas de gobierno, eran las de la avaricia y el deseo desmesurado las causantes de comportamientos corruptos. Por su parte, Maquiavelo señalaba que en una sociedad penetrada por la corrupción no se puede vivir libremente, por lo que consideraba necesario tener buenas leyes para reducir al mínimo las posibilidades de que apareciera y que en una sociedad corrompida las leyes no bastarían para frenarla. Por último, para Montesquieu la corrupción de cada gobierno comienza siempre con la de sus principios (Fernández, 1999, p. 22).

La corrupción es un fenómeno que causa grandes daños a las democracias, la recaudación de impuestos y los sistemas políticos, razón suficiente para seguir estudiándolo. En este trabajo se expone una nueva perspectiva de ella en la que se han examinado las teorías que han profundizado en su explicación, y que han sido desde las psicológicas hasta las institucionales, y vale la pena seguir estudiándolas para que las contemplen las agencias anticorrupción.

En casi todo el mundo existen este tipo de agencias, a las que se puede definir como «dependencias públicas cuya función primordial es articular y centralizar un liderazgo en una o más áreas de las políticas públicas de combate y prevención de la corrupción», de

acuerdo con el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques (2012, p. 4). Estas actividades pueden ser, entre otras, las de instrumentación, análisis y evaluación de políticas públicas, investigación y monitoreo.

En las comisiones anticorrupción se pueden distinguir cuatro modelos desde una perspectiva comparada:

En primer lugar, destaca el modelo universal ejemplificado en distintos análisis por la Comisión Independiente contra la Corrupción de Hong Kong (ICAC) que tiene amplias funciones de investigación, prevención y comunicación [...]. En segundo lugar, está el modelo de investigación que se caracteriza por pequeñas agencias centralizadas como el Buró de Investigaciones sobre Prácticas Corruptas de Singapur. Ambos representan modelos altamente centralizados que administrativamente dependen y le reportan directamente al Ejecutivo.

En tercer lugar, destaca el modelo parlamentario que incluye comisiones que reportan a comités legislativos y que son independientes de las ramas judicial y ejecutiva del Estado. El modelo parlamentario está bien ejemplificado por la Comisión Independiente de New South Wales, en Australia, contra la corrupción [...]. Finalmente, tenemos modelo multi-agencias que supone la existencia de oficinas independientes entre sí que, sin embargo, conforman una red administrativa y judicial para el combate a la corrupción. Es el caso de los Estados Unidos y la Oficina de Ética gubernamental cuya acción se complementa con múltiples agencias judiciales y de investigación así como el de la India y el trabajo de coordinación de su Comisión Central de Vigilancia [...] (Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, 2012, p. 4).

Así, se puede considerar que el caso mexicano se ubica en el cuarto modelo, el de multiagencias independientes conformando una red administrativa y judicial para el combate a la corrupción. Sin embargo, es importante aclarar que existen otros modelos para luchar contra ella y que deben adecuar a la normativa de cada país y sus necesidades. Es necesario hacer esta aclaración porque sería irresponsable adoptar en su totalidad un sistema o modelo anticorrupción de otra región cuyas formas de gobierno, jurídicas o sociales sean diferentes de las que prevalecen para el Estado mexicano.

Además, las 98 agencias anticorrupción existentes en el país en 2012 se pueden clasificar de las siguientes formas:

...1) las que se especializan en la prevención y no tienen poderes de investigación ni autoridad procesal, entre las que destacan Francia y Perú; 2) las que se especializan en la aplicación de la ley, como es el caso de España o Kenia; 3) las que se ocupan de aplicar la ley pero también de todo el universo preventivo y de políticas públicas como el caso de las Comisiones en Hong Kong, Singapur, Indonesia, Australia y Argentina, y finalmente 4) los modelos híbridos, donde hay una descentralización del combate a la corrupción y no hay propiamente una agencia central como en múltiples países europeos (Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, 2012, p. 5).

Durante muchos años la creación de agencias, instituciones y organismos contra la corrupción se ha considerado importante porque se necesitan para una lucha eficaz contra ella. Esta creencia parte de los modelos exitosos de la Oficina de Investigación de Prácticas Corruptas establecida en 1952 en Singapur y de la Comisión Independiente contra la Corrupción de Hong Kong, creada en 1974, ambas consideradas como instituciones eficientes en la reducción de la corrupción en sus países (PNUD, 2011, p. 10).

Como se puede observar, las agencias anticorrupción existen desde hace ya algunas décadas, aunque su eficacia puede variar en diferentes regiones o países del mundo. Sin embargo, se deben evaluar en todo momento sus capacidades tanto fundamentales como técnicas.

Pero no basta con que las agencias se constituyan de acuerdo con una concepción enfocada en el derecho público, también deben basarse en teorías que busquen descifrar la naturaleza humana, pues al final ésta se encontrará en el centro de cualquier acto de corrupción. Por ende, debe estudiarse la correlación entre las agencias anticorrupción y las teorías más adecuadas.

En un primer momento se pueden analizar las agencias latinoamericanas, ya que las de esta región dependen, en general, del poder ejecutivo y sólo en unos pocos casos se respaldan en la constitución de cada país o son creadas por decreto legislativo, aunque en la mayoría de los casos están integradas por representantes de la sociedad civil y gozan de mayor autonomía respecto al Estado. En los casos de Argentina, Ecuador, Honduras, Bolivia y Perú, son órganos subordinados al poder ejecutivo y la participación de la sociedad civil carece de respaldo institucional en la toma de decisiones. Además, la tipificación se encuentra en los códigos penales y en todos los casos contemplan instancias evaluadoras o de revisión del desempeño (Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, 2012, p. 7).

En el caso de las agencias asiáticas, las de países como Corea del Sur, Hong Kong, Singapur, Malasia e Indonesia son autónomas e independientes. Además, tienen facultades de investigación, procesales, de sanción y, al mismo tiempo, colaboran con ellas los sistemas de procuración e impartición de justicia, por lo que su campo de acción no es sólo el sector público, sino también el privado. Estas agencias se encargan de las penas de separación del cargo, multas, y de sanciones económicas, penales, corporales y administrativas. Por otra parte, sus actividades se someten a órganos de revisión y evaluación (Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, 2012, p. 21).

En Europa se pueden analizar los sistemas anticorrupción de Francia, Austria, España y Bélgica. Por ejemplo, Austria tiene un sistema de control parlamentario independiente con amplias facultades procesales, de investigación y persecución, pero su ámbito de aplicación es sólo el sector público y no incluye la policía. En contraste, los sistemas de Francia, España y Bélgica no son autónomos ni independientes, algunas de sus atribuciones son restringidas y tienen sus propias instancias de revisión y evaluación de su desempeño (Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, 2012, p. 39).

En sentido estricto, se debe hacer un análisis para determinar la vinculación que puede existir entre las teorías que explican la corrupción y las agencias anticorrupción. Esto permitiría desarrollar a fondo instituciones concretas cada vez más eficaces y que entiendan el problema de corrupción al que se enfrentan los países con base en la sociología, sus instituciones y la psicología de sus habitantes, pues una vez comprendido el problema podrán encontrar soluciones más reales, acordes a las necesidades de sus sociedades.

Conclusiones

El de la corrupción es un amplio problema de estudio que ha requerido grandes esfuerzos para llegar a establecer una definición conceptual, así como la construcción de grandes teorías que han intentado delimitar los factores que impulsan a la persona a cometer un acto corrupto. Estos dos factores pueden ser el punto de partida para tratar de conocer el problema y hacer en el futuro propuestas claras para el combate a la corrupción.

El objetivo de este artículo es encontrar la conexión entre el concepto y las teorías explicativas para que las puedan tomar como punto de referencia las agencias anticorrupción y combatir el problema de mejor manera, ya que sus resultados o falta de ellos aún son debatidos por los ciudadanos.

Así pues, algunas teorías relevantes y que llaman la atención se pueden agrupar en teorías institucionales, psicológicas y explicativas, y se pueden resumir de la manera siguiente: las teorías institucionales son aquellas que aprovechan la forma como se han construido las áreas de los gobiernos, lo que genera espacios idóneos para la corrupción; su estudio no se centra en la persona ni en su pensamiento, sino en cómo las instituciones gubernamentales tienen una responsabilidad clara sobre la forma en que se deberá resolver o atacar el problema de la corrupción.

Con respecto a las teorías psicológicas, se podría considerar que en éstas tiene una participación sumamente activa la manera como el sujeto diseña el sistema político de un país, y pudieran ayudar a resolver o agravar el problema de la corrupción. Además, siempre se deben tomar en cuenta las teorías sociales para crear un sistema político idóneo para las condiciones sociales vigentes.

Las teorías explicativas de la corrupción aportan una visión importante para comprenderla, pues el análisis sociológico, la forma como actúa la colectividad y la desorganización social son clave para su entendimiento. Por ejemplo, la teoría del agente-principal asume que los agentes —en este caso los servidores públicos— protegen más sus propios intereses que los de la colectividad. Esto porque las reglas son impuestas para favorecer en la relación agente-principal el interés personal del primero.

Por otro lado, la teoría de la acción colectiva implica que las masas pueden llegar a normalizar la actuación corrupta de toda una sociedad, lo que genera una norma social e incluso considera a la corrupción como una forma de hacer las cosas. Esta teoría se vincula con la teoría organizacional de la corrupción, que lleva a normalizar prácticas corruptas a nivel social y particular.

Cada una de las teorías explicadas genera, por su propia esencia, una explicación sobre el origen de la corrupción. En lo que respecta a las teorías de acción colectiva, sobresale la teoría de la desorganización social o la anomia, ya explicada; sin embargo, es importante poner énfasis en que la conducta corrupta es resultado de violaciones a las normas debido a inconsistencias en la estructura sociocultural. Además, una estructura social desorganizada impulsa a tener motivaciones para ejecutar actos corruptos o desviados; es decir, la corrupción florece cuando las personas viven en una estructura social donde no hay valores éticos, solidarios ni de colaboración.

Estas teorías, que han explicado los estudiosos de la corrupción, tienen puntos de

convergencia. Sobre ellos cabe señalar que la sociedad y el individuo son el punto de partida para la corrupción, además de que ésta podría dar origen a la desorganización de la estructura social, ya que debido a esto se producen conductas y tensiones estructurales. La corrupción se debe estudiar con enfoques amplios, a partir de los cuales se profundice en aspectos jurídicos, sociológicos y psicológicos, pues la conducta humana y la corrupción están vinculadas y explican este problema también con nuevos enfoques.

En este artículo se han examinado las explicaciones de algunos especialistas en materia de teorías psicológicas y de toma de decisiones, entre ellas las teorías de juegos, del aprendizaje, de la reacción social y del etiquetado. Sobresale que la corrupción puede ser considerada como una acción que se realiza siempre de manera racional y como un método, que las diferentes acciones corruptas se derivan de un proceso de aprendizaje y que éste es compartido con otras personas del mismo círculo familiar, y finalmente, que la corrupción sólo puede ser considerada como tal cuando la sociedad ha etiquetado a un individuo de corrupto, por lo cual se consolida como tal.

A pesar de que se ha trabajado con las teorías explicativas de la corrupción desde hace décadas, las agencias anticorrupción aún presentan definiciones conceptuales que difícilmente las incluyen, por lo que casi nunca se aborda la corrupción a partir de estos entendimientos. Por tal razón se parte de estos dos elementos como punto de unión para crear nuevas herramientas que permitan un combate eficaz de la corrupción.

Referencias

- Bautista, O. D. (2017). *Cien años de la corrupción en México a partir de la era postrevolucionaria 1917-2017*. Poder Legislativo del Gobierno del Estado de México. <https://goo.su/qdnNRC>
- Cárdenas, J. y Márquez, D. (2019). *La Ley General de Responsabilidades Administrativas: un análisis crítico*. Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ-UNAM); Cámara de Diputados-LXIV Legislatura. <https://goo.su/FpxJm88>
- Castillo, A. del (2003). *Medición de la corrupción: un indicador de la rendición de cuentas*. Auditoría Superior de la Federación. <https://lc.cx/U3AvCv>
- Castro-Villena, I. (2019). H. L. A. Hart, J. Finnis y R. Dworkin: *perspectivas del punto de vista interno en la iusfilosofía analítica*. IJ Editores. <https://goo.su/oCwP>

- Cayón, E. (2019). *Las teorías de la corrupción*. Colegio de Estudios Superiores de Administración (CESA). <https://lc.cx/evzOpc>
- Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques-Senado de la República (2012). *Las agencias anticorrupción en el derecho comparado*. <https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/serieapuntosederecho3.pdf>
- Fernández, L. (1999). *Psicología de la corrupción y los corruptos*. Facultad de Psicología-Universidad de Santiago de Compostela. <https://lc.cx/wryfqp>
- Hirschi, T. y Gottfredson, M. R. (1993). Commentary: testing the general theory of crime. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 30(1), 47-54. <https://doi.org/10.1177/0022427893030001004>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2016). *Corrupción: una revisión conceptual y metodológica*. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5244/11.pdf>
- Kaiser, M. (2014). *El combate a la corrupción, la gran tarea pendiente en México*. Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM).
- Klitgaard, R. (2019). Marco teórico de referencias sobre la corrupción. Análisis de dos casos de países en desarrollo. En *Prevención de la corrupción en el servicio público: un enfoque internacional* (pp. 13-24). Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). [unam.mx. https://lc.cx/wzDqno](https://lc.cx/wzDqno)
- Kuri, J. (2020). *Los delitos de corrupción*. *Criminalia*, 86(1). <https://lc.cx/0fz-30>
- McMullan, M. (1961). A theory of corruption based on a consideration of corruption in the public services and governments of British colonies and ex-colonies in West Africa. *The Sociological Review*, 9(2), 181-201.
- Miller, S. (2018). Corruption. En Zalta, E. N. (ed.), *The Stanford encyclopedia of philosophy*. Metaphysics Research Lab-Stanford University.
- Nader-Kuri, J. (2020). Los delitos de corrupción. En García-Ramírez, S. e Islas de González-Mariscal, O. (coords.), *Desafíos en el panorama de la justicia penal en México, XIX Jornadas sobre Justicia Penal* (pp. 245-282). Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE)-UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6437/1.pdf>
- Nohlen, D. (2003). Ampliación de la participación política y reducción del abstencionismo: ejes de una cultura democrática y una nueva ciudadanía para el siglo XXI. En *Abstencionismo y participación electoral*. UNAM. <https://lc.cx/war-Rd>

- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) (s.f.). Anti-corruption module 4 key issues: theories that explain corruption. <https://goo.su/JJSLZ>
- Peters, J. y Welch, S. (1978). Political corruption in America: a search for definitions and theory, or if political corruption is in the mainstream of American politics research? *American Political Science Review*, 72(3), 947-984.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2011). *Guía práctica para evaluar capacidades de las agencias anticorrupción*. <https://lc.cx/8wbmge>
- Svensson, J. (2005). Eight questions about corruption. *The Journal of Economic Perspectives. A journal of the American Economic Association*, 19(3), 19-42. <https://lc.cx/6w-jBr3>